



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01008-00
Decisión	Admite – Jurisdicción voluntaria

Teniendo en cuenta que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 83, 577 y 578 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS y REGISTROS DE ESTADO CIVIL) presentada por la señora **MARTHA SORELY ARIAS MARIN en representación de la menor SOFIA ARAGON ARIAS.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL: Se apreciarán en todo su valor legal y probatorio los documentos allegados con la demanda:

1. Registro civil de nacimiento de la menor SOFIA ARAGON ARIAS.
2. Copia de la tarjeta de identidad de SOFIA ARAGON ARIAS.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de GERMAN ARAGON VELEZ.
4. Copia de la cedula de ciudadanía de MARTHA SORELY ARIAS MARIN.
5. Copia de la cedula de ciudadanía de JESUS HERNAN ARANGO VALDERRAMA.
6. Copia del registro civil de defunción de JESUS HERNAN ARANGO VALDERRAMA.
7. Copia del registro civil de nacimiento de JESUS HERNAN ARANGO VALDERRAMA.
8. Copia de prueba de paternidad.
9. Certificación expedida por la Registraduría del estado de documento de identidad de JESUS HERNAN ARANGO VALDERRAMA.
10. Copia de derecho de petición dirigido a la Registraduría solicitando se expida copia de la resolución 7042 de 2008.
11. Copia de la resolución 7042 de 2008.
12. Copia de auto de inadmisión y rechazo de demanda de impugnación de la paternidad radicado 2021-00325

TESTIMONIAL:

En la audiencia se escuchará el testimonio de FLOR JASMIN ARIAS MARIN y LUIS ALBERTO ARANGO VALDERRAMA, a fin de que manifieste lo pertinente frente a los hechos de la demanda. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217C.G.P).

DE OFICIO:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 170 del C.G. del P. y con el fin de esclarecer los hechos, se decreta el interrogatorio de parte de la señora **MARTHA SORELY ARIAS MARIN.**

Para tal efecto, se fija fecha de audiencia para el día **22 DE JULIO, A LAS 9:00 A.M.,** en la cual se practicará el interrogatorio mencionado y se proferirá sentencia.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA,** para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **e7a3617ba111a802eb4d5e9748614de8e37f1608c6394b8ebbc98b1e96f20be9**

Documento generado en 26/04/2022 08:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>